



COVID-19 y sobrepoblación carcelaria

13 MAYO 2020

COVID-19 y sobrepoblación carcelaria

El Estado está frente a la urgencia de dar respuestas sanitarias para la población privada de la libertad, que vive hacinada y en muy malas condiciones. La emergencia sanitaria puso en evidencia un problema estructural que dificulta la implementación de medidas eficaces para prevenir un colapso sanitario dentro y fuera de las cárceles. Un brote intracarcelario supondrá una demanda de camas en hospitales externos y un foco de contagio que se va a expandir mucho más allá de los espacios de encierro.

¿En qué condiciones está el sistema carcelario para hacer frente a la pandemia?

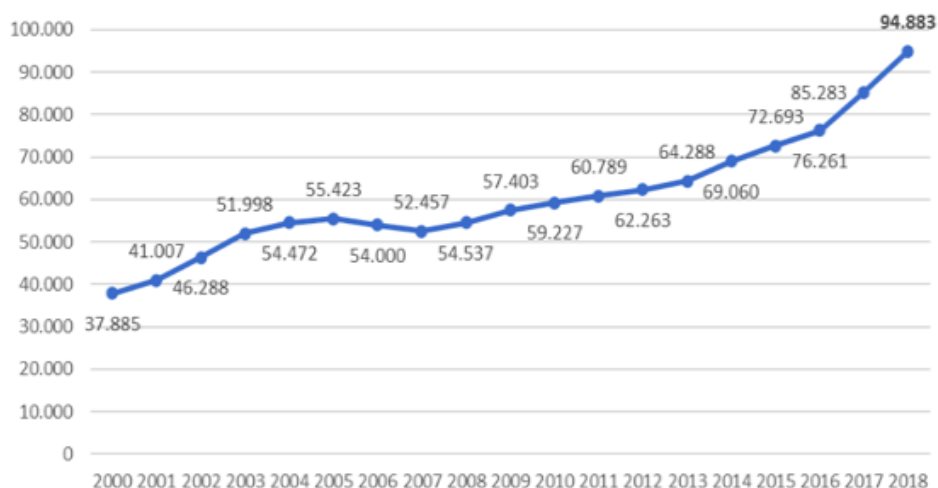
Las [recomendaciones](#) de la Organización Mundial de la Salud para prevenir el contagio del COVID-19 -como lavarse las manos de forma regular, mantener la limpieza de los lugares y sostener una distancia mínima de un metro entre personas- son imposibles de aplicar en lugares de encierro donde hay hacinamiento. En los pabellones colectivos y en los calabozos de las comisarías es muy limitado el acceso a canillas y baños y el espacio es mínimo, en algunos casos es menor que un metro cuadrado por persona.

Esta situación es resultado de años de crecimiento incesante de la población privada de la libertad y de la simultánea degradación de las condiciones de detención.

Entre 2008 y 2018 la tasa de encarcelamiento argentina subió un 55%: pasó de 137 a 213 personas encerradas cada 100 mil habitantes. Entre 2000 y 2018, la población privada de la libertad se multiplicó 2,5 veces. Esto representa un crecimiento de casi 57 mil personas. Según el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), en diciembre de 2018 había 94.883 personas privadas de la libertad en el país (último dato disponible).

Evolución de la población penitenciaria en la Argentina. 2000-2018

Fuente: Informe SNEEP 2018

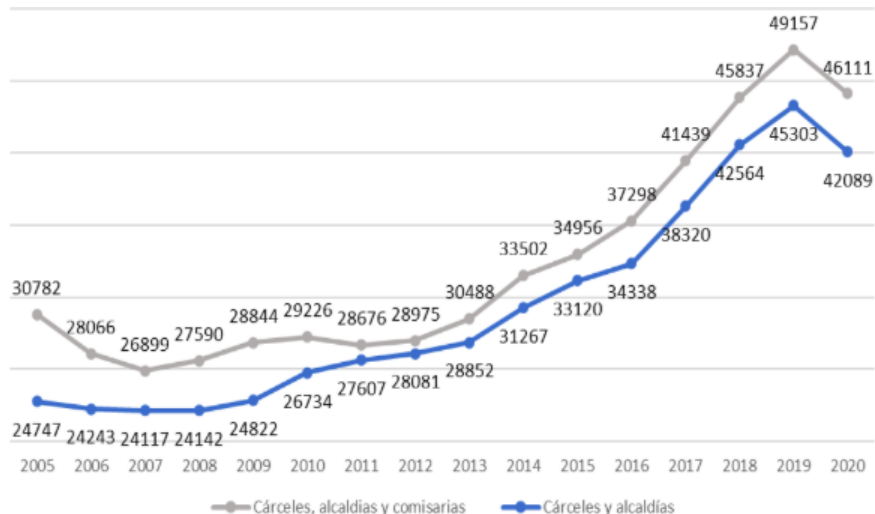


El Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) y el Servicio Penitenciario Federal (SPF) concentran la mayor parte de la población carcelaria, aproximadamente el 60%. En 2012, en el SPB comenzó un aumento que se intensificó a partir de 2015. En este año, también comenzó un aumento sostenido en el SPF.

El resultado es que ambos sistemas penitenciarios están sobrepoblados. Esto se observa claramente en la diferencia creciente entre la capacidad de alojamiento que los servicios declaran tener (el cupo declarado) y la cantidad de personas efectivamente alojadas. En ambos casos, los primeros meses de 2020 muestran un descenso, por primera vez en más de una década. Aún no es posible evaluar si se trata de una tendencia a la baja.

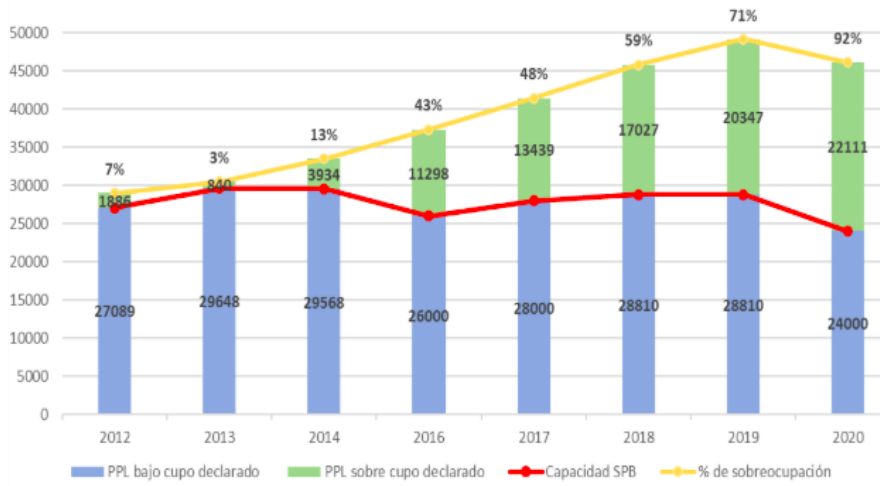
Una consecuencia grave de la superpoblación es que las comisarías se usan como lugares de detención. En la provincia de Buenos Aires, en abril de 2020 había 4022 personas detenidas en comisarías. En el sistema federal, en marzo de 2020 había 660 personas en dependencias de fuerzas de seguridad.

SPB- Evolución personas privadas de su libertad según lugar de detención. 2005- 2020



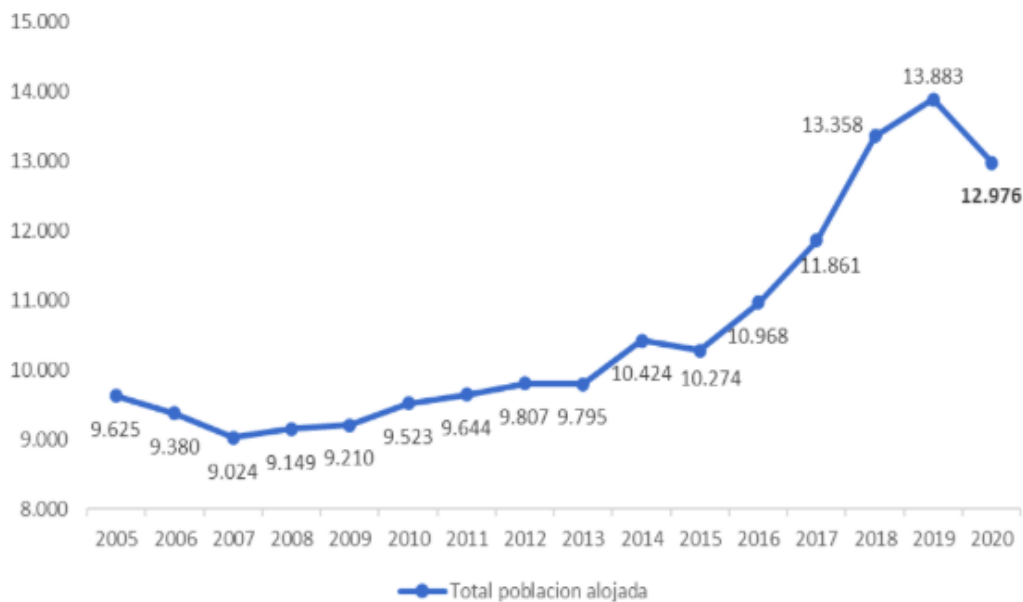
Fuente: CELS en base a datos del Ministerio de Justicia y el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. Los datos de 2020 corresponden al 30 de abril.

SPB- Población privada de la libertad alojada sobre el cupo declarado. 2012- 2020



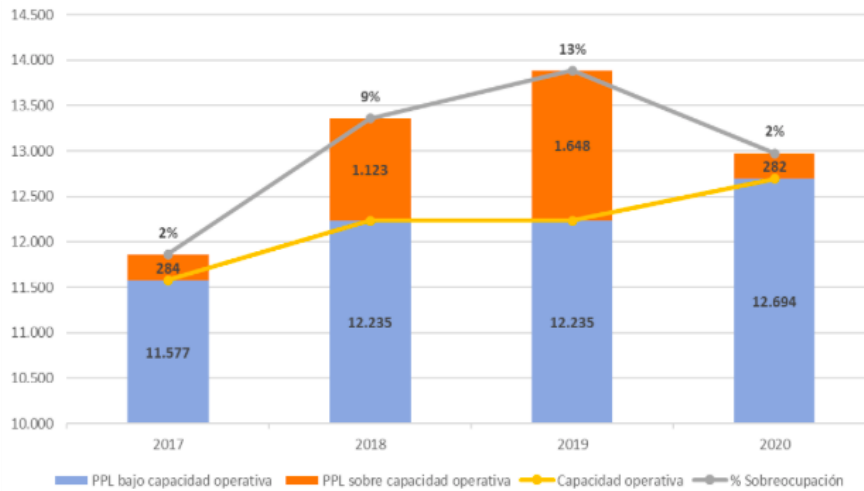
Fuente: CELS en base a datos del Ministerio de Justicia y el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. No obtuvimos datos sobre cupo para 2015. Los datos de 2020 corresponden al 30 de abril. Para calcular el excedente de población tomamos la totalidad de las personas privadas de su libertad en PBA en cárceles, comisarías y alcaldías.

SPF- Evolución personas privadas de su libertad. 2005- 2020



Fuente: SPF. Los datos DE 2020 corresponden al 17 de abril.

SPF- Población privada de su libertad alojada sobre la capacidad operativa. 2017- 2020

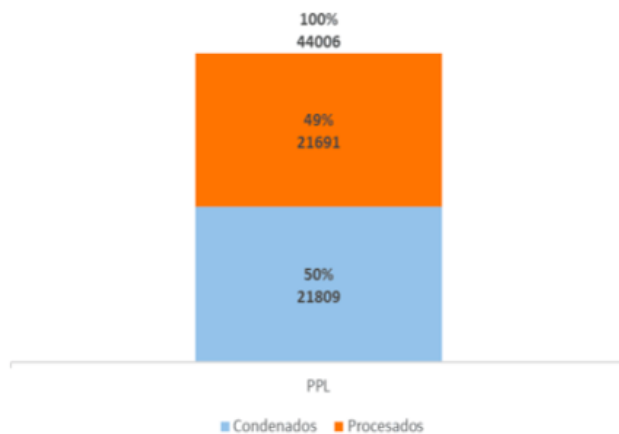


Fuente: SPF. Los datos DE 2020 corresponden al 17 de abril.

¿Quiénes están privados de la libertad?

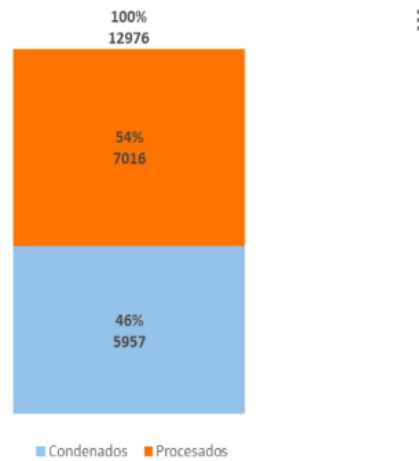
En ambos sistemas penitenciarios aproximadamente la mitad o más de la población encerrada está sin condena firme.

SPB- Población privada de su libertad según situación legal



Fuente: CELS en base a datos del Min. de Seguridad de PBA. Los datos corresponden al 30 de abril.

SPF- Población privada de su libertad según situación legal



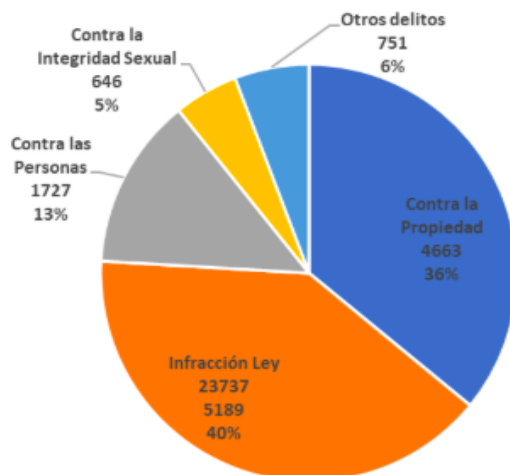
Fuente: SPF. Los datos corresponden al 17 de abril.

En ambos sistemas una buena parte de la población está detenida por delitos menores y cumple penas menores de 3 años. En muchos casos se trata de delitos leves establecidos por la ley de drogas.

Servicio Penitenciario Federal:

- un 19% de los detenidos lo está por delitos que tienen penas menores de 3 años
- un 28% de los condenados corresponde a la infracción a la ley de drogas, 23.737, y de ellos el 40% cumple una pena menor de 4 años.

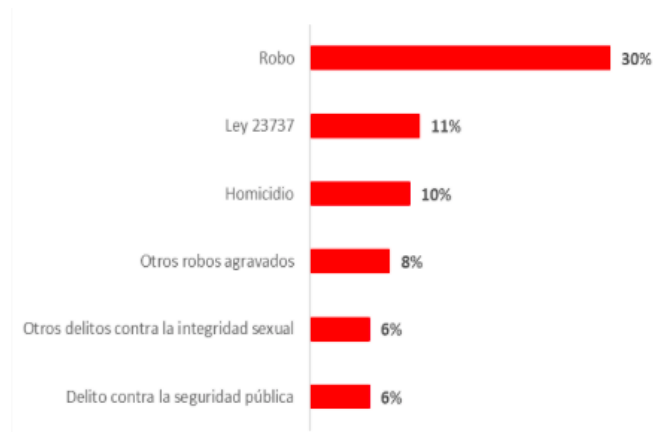
SPF- Población privada de la libertad según delito.



Fuente: SPF. Los datos corresponden al 10 de abril.

Servicio Penitenciario Bonaerense:

Delitos con mayor incidencia en la cantidad de detenidos



Fuente: Ministerio Público de PBA. Registro Único de Personas Detenidas. Informe estadístico 2018.

Comisarías bonaerenses:

- 10% de las personas detenidas lo está por delitos relacionados con la ley de drogas
- 14% por otros delitos con penas menores a 3 años.

¿Qué recomiendan los sistemas internacionales de protección de derechos?

Desde el inicio de la crisis global causada por la circulación del coronavirus, distintas instancias de los sistemas internacionales de protección de derechos hicieron recomendaciones sobre cómo abordar la cuestión carcelaria.

- 15/3/2020: La Organización Mundial de la Salud-Oficina Regional Europea [señaló](#) que quienes están privadas de la libertad son más vulnerables al Covid-19 por la falta de espacio entre personas y porque tienen peores condiciones de salud que el resto de la población debido al estrés, la mala alimentación y la prevalencia de otras enfermedades, como la tuberculosis, o la dependencia de las drogas. Recomendó otorgar alternativas a la prisión para quienes tienen prisión preventiva y por delitos leves, priorizando a las mujeres embarazadas y/o con niños a cargo. Además señaló la necesidad de que se tomen medidas de precaución como lavado de manos, distancia social de por lo menos un metro y aislamiento de los casos sospechosos, entre otros.
- 25/3/2020: El Alto Comisionado de Naciones Unidas [pidió](#) que los gobiernos procedan con rapidez para reducir la población penitenciaria. Para esto deben evaluar poner en libertad a los detenidos de más edad, enfermos y a quienes están privadas de la libertad por delitos no violentos. Además, deben atender las necesidades

sanitarias específicas de las mujeres, de las que están embarazadas, de las personas con discapacidad y de los menores de edad.

- 31/3/2020: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos [recomendó](#) a los Estados que adopten medidas para afrontar el hacinamiento: revisar la prisión preventiva dando prioridad a los grupos de riesgo y establecer alternativas a la prisión para los grupos de riesgo y para personas prontas a cumplir condenas. Además, recomendó adecuar las condiciones de detención y garantizar el acceso a la atención médica.

¿Qué medidas tomaron otros países?

En varios países se tomaron medidas para reducir el impacto del COVID-19 dentro de las cárceles, a tono con las recomendaciones señaladas más arriba:

- Limitación de las visitas y autorización de uso de medios alternativos de contacto con el afuera como celulares.
- Liberación de detenidos a través de indultos o amnistías dictadas por los poderes ejecutivos.
- Otorgamiento de excarcelaciones, morigeraciones de pena y ampliación de los regímenes de prelibertad (libertades condicionales, asistidas)

Algunos ejemplos:

- En Colombia un decreto legislativo del poder ejecutivo otorgó prisión domiciliaria para personas privadas de libertad mayores de 60 años, madres detenidas junto a sus hijos, personas con enfermedades, personas detenidas por delitos culposos, personas con condenas de hasta 5 años y quienes hayan cumplido más del 40% de su pena.
- En España se permitió que las personas con semilibertad cumplan la pena en sus domicilios.
- En Chile se promulgó una ley que conmuta las penas para los mayores de 75 años, para hombres mayores de 65 años y mujeres mayores de 55 años con más de la mitad de la pena cumplida, para mujeres embarazadas y con hijos menores y para personas con más de la mitad de la condena cumplida que estén bajo salida controlada o reclusión nocturna, entre otras situaciones.
- En Estados Unidos diversos estados decidieron excarcelar a personas detenidas con diferentes criterios como pertenecer a grupos de riesgo, estar cerca de cumplir la condena y/o haber cometido delitos no violentos. En algunos casos la decisión la tomaron los Tribunales Superiores de Estado y en otros, los poderes ejecutivos.

¿Qué dispusieron las autoridades políticas y judiciales argentinas?

El Ministerio de Salud de la Nación [publicó](#) unas "Recomendaciones para la atención y cuidado de la salud de personas en contexto de encierro y sus trabajadores en el marco de la pandemia" en las que señala que se debe salvaguardar la salud de los grupos vulnerables y el Estado debe garantizar la dignidad de las personas privadas de la libertad. Entre otras medidas, recomienda mantener la higiene de los lugares, proveer elementos de limpieza e higiene, generar espacios de aislamiento adecuados y un sitio apartado del resto de la población penal para la atención de los casos sospechosos o confirmados.

El Poder Judicial federal, nacional y provincial emitió recomendaciones y dictó medidas para adecuar la situación carcelaria. Estas son las más importantes:

- 13/3/2020: la Cámara Federal de Casación Penal a través de la acordada 3/20 recomendó la implementación de un protocolo para la prevención del COVID-19 en contextos de encierro, en resguardo de la salud sobre todo de los grupos de riesgo.
- 25/3/2020: la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires sugirió a les magistrades evaluar la adopción de medidas alternativas o morigeraciones en los casos de grupos de riesgo. Además reiteró la prohibición de alojar enfermos en comisarías y lo extendió a mujeres embarazadas y mayores de 65 años.
- 1/4/2020: un fallo del Tribunal de Casación Penal Bonaerense sobre el habeas corpus colectivo 102555/102558 resolvió analizar el otorgamiento de prisión domiciliaria durante el aislamiento social obligatorio y preventivo de las personas detenidas por delitos leves, de los grupos de riesgo y de mujeres alojadas con hijos en unidades penales. También a quienes les falten hasta seis meses para alcanzar la libertad asistida o condicional. El 11 de mayo la Suprema Corte de la provincia limitó el alcance de esta decisión y dispuso que quienes sean los jueces de cada causa quienes resuelvan los pedidos de morigeración o libertad. Además, dictó criterios para que evalúen al momento de resolver.
- 23/4/2020: la Cámara de Casación Nacional en lo Criminal y Correccional a través de la acordada 5/2020 recomendó ayudar a la disminución de la sobrepoblación penitenciaria dando prioridad a la atención de los casos de internos que integran grupos de riesgo.